



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS	HUMBERTO ALCIDES RAVE JIMENEZ
RADICADO	050314089001-2019-00044-00
DECISIÓN	ACEPTA JUSTIFICACION A INASISTENCIA – FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA
INTERLOCUTORIO	018

El 04 de noviembre de 2020, fue celebrada audiencia inicial dentro del trámite de la referencia en la cual se echó de menos la comparecencia de la parte demandada con su apoderado judicial, por lo que devino ineludiblemente imposición de las sanciones de ley que fueron comunicadas tanto al profesional del derecho como a su prohijado.

No obstante, se tiene que, dentro del término legal fue recibido memorial con justificación de inasistencia e incapacidad médica en favor del apoderado del ejecutado, de lo cual se desprende que por el estado de salud por el que atravesaba para el día de la diligencia se le hizo imposible la presencia en ella.

En igual sentido, se advierte que ante la imposibilidad que le mereció al abogado y la fuerza mayor que ello implica tanto para la asistencia a la diligencia y comunicación o contacto con su prohijado quien además vive en una zona apartada del área urbana de esta localidad, el despacho califica de suficientes las excusas presentadas por el representante del demandado por su inasistencia a la audiencia celebrada; justificación que se hace extensiva a su poderdante y que se tiene en cuenta también para este.

Por lo tanto, se torna improcedente hacer efectiva la multa a que hace referencia el canon 372 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior se recuerda al ejecutante y su apoderado las obligaciones que como parte le ha establecido el legislador para proceder con lealtad y buena fe en todos los actos procesales en especial las contenidas en el artículo 78 numerales 1º, 7º y 11º del Código General del Proceso y demás disposiciones armonizantes.

Así las cosas, atendiendo a lo normado en el artículo 372 numeral 3º ibídem, se previene al señor **HUMBERTO ALCIDES RAVE** y a su apoderado, Doctor **JAIME ANTONIO VALLEJO LONDOÑO**, para que comparezcan a la continuación de audiencia inicial el día, **DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, audiencia que será celebrada

en forma virtual por los medios técnicos y tecnológicos con que se cuente y que serán informados a las partes con antelación a la audiencia.

Por todo lo anterior, se cita a las partes y sus apoderados para que concurran de manera personal a la audiencia, cuya fecha y hora ha sido señalada anteriormente y a efectos de evacuar el interrogatorio de parte, demás asuntos relacionados con la diligencia y, de ser posible, para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento como se advirtió en providencias anteriores.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ**  
**JUEZ**

Firmado Electrónicamente

**Firmado Por:**

**ALBA MARIA BERTEL CENTANARO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**243cdd1fc61cc41850091947c9ee1dae2b30365e435c920cbf2ed66321ddb6b4**

Documento generado en 01/02/2021 03:53:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**